

## **JUZGADO VEINTE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido del memorial que antecede, el despacho le informa al memorialista, que deben dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), esto es, los interesados deben cancelar las obligaciones pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y con la Secretaría Distrital de Hacienda para poder continuar con el trámite del proceso o en su defecto constituir los partidores una hijuela de deudas en el trabajo de partición para cancelar dichas acreencias.

Lo anterior como quiera que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN les solicitó que debían presentar las declaraciones de renta de los años gravables 2015 a 2019 a nombre de los causantes de la referencia, y la Secretaría Distrital de Hacienda señaló que existían obligaciones pendientes de pago y/o deudas de plazo vencidas por concepto de impuesto predial unificado, que relacionó en el oficio allegado.

En consecuencia, hasta tanto los interesados no den cumplimiento a lo solicitado por dichas entidades no se puede seguir adelante con el trámite del proceso.

### **NOTIFIQUESE**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
---

ASP

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425ac7b91250520342c2191aab533b156e4acb0e7d2f43a791de24a7aaa4738b**

Documento generado en 02/09/2020 10:22:17 p.m.